



I LEGISLATURA

# Dip. Efraín Morales Sánchez

---

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA.  
PRESIDENTA DE LA MESA  
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.  
P R E S E N T E:**

DocuSigned by:  
*Presidencia Mesa Directiva*  
7EF38E29A0BC465...

El que suscribe, Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 71, fracción III y el Artículo 122 apartado A fracción I y II primer párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 29 Apartado D, inciso C) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 4 fracción XXXVIII, Artículo 12 fracción II y Artículo 13, fracción LXXV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; los Artículos 2 fracción XXXVIII, Artículo 5 fracción I, Artículo 100, Artículo 153, Artículo 155 y Artículo 158, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA EMISIÓN DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE Y SU INTERVENCIÓN Y RESULTADOS EN LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS QUE SUFRE NUESTRO PAÍS .** bajo la siguiente:



# Dip. Efraín Morales Sánchez

---

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.**

De acuerdo a sus artículos transitorios en el primero: Señala la fecha 1° de enero de 2020, para la entrada en vigor de dicho decreto, con excepción de los artículos sexto, octavo, noveno y décimo transitorios, que en términos generales y en esa secuencia, se refieren a la instalación de la junta de gobierno de dicho instituto, a la continuidad de la prestación de servicios de atención médica por los Gobiernos de las Entidades Federativas, con los recursos asignados al Sistema de Protección Social en Salud, los dictámenes de acreditación de la calidad y a la modificación del contrato referente al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.

El segundo transitorio y que es materia de la presente propuesta, y que a juicio del promovente es fundamental en este punto de acuerdo, pues se refiere precisamente a la **EMISIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE PERMITAN PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA LO PREVISTO EN EL DECRETO MENCIONADO; Y SE ESTABLECE EL PLAZO DE 180 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019**, y que cumplidos los plazos establecidos el pasado 30 de junio, no se tiene reglamentación alguna.



## Dip. Efraín Morales Sánchez

---

De la misma manera, la Secretaría de Salud Federal, debió modificar su reglamento interior a fin de adecuarlo en lo previsto en el decreto.

Ninguna de las dos disposiciones del transitorio segundo de este decreto se han cumplido.

De lo que se deduce, que la atención de la contingencia y al ser el Instituto de Salud para el Bienestar junto con los Institutos Nacionales de Salud los ejes fundamentales para su atención, deja muchas dudas sobre su efectividad, y que sin que adelantemos juicios, es preocupante la cifra de fallecimientos por COVID-19, así como el número de contagios reportados a la fecha.

Por esa razón, es que se precisa que el director comparezca ante esta soberanía para informar las razones que han impedido contar con el instrumento reglamentario correspondiente y nos diga si ya se hicieron las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Secretaría de Salud y de igual manera nos informe cual ha sido su intervención, su diagnóstico, su pronóstico y su propio proyecto para preservar la salud de los mexicanos en los próximos años, toda vez que a este Instituto le ha sido asignada la responsabilidad como órgano descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y sectorizado a la Secretaría de Salud:

**PROVEER Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO IMPULSAR EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD EN**



## Dip. Efraín Morales Sánchez

---

**SU CALIDAD DE ÓRGANO RECTOR, ACCIONES ORIENTADAS A LOGRAR UNA ADECUADA INTEGRACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.**

La motivación pudiera parecer inapropiada para el punto de acuerdo, sabedores de que la Secretaría de Salud hasta donde lo señala nuestra legislación, es el órgano rector. Sin embargo, ante los contenidos del decreto en comento, ante las declaraciones de diferentes personajes en estos momentos de contingencia y del propio ejecutivo federal, resulta necesario que en nuestra calidad de representantes populares tengamos datos ciertos y precisos para informar a nuestros representados.

Sin más, someto a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente Punto de Acuerdo.

**ÚNICO.- Se exhorta a la Junta de Coordinación Política de este Congreso de la Ciudad de México, tenga a bien solicitar la comparecencia ante esta soberanía, del Director del Instituto de Salud para el Bienestar, Licenciado Juan Antonio Ferrer Aguilar, a efecto de que informe, sobre la emisión del reglamento correspondiente, las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Secretaría de Salud Federal, y su intervención y resultados, en la pandemia del coronavirus que sufre nuestro País, así como su proyecto de trabajo a futuro.**



## Dip. Efraín Morales Sánchez

---

Solicito atentamente que el presente Punto de Acuerdo se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates.

Por su atención muchas gracias.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 17 días del mes de agosto de 2020.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

*Efraín Morales Sánchez*

1C964BBD717E4A7...